



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.º 50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 4 de abril

Número 77

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden

Ilmos. Sres: Es de la competencia de la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la misión que le está confiada, la concesión de los permisos de apertura de todos los establecimientos hoteleros, así como también la asignación de la categoría que a los efectos previstos en la legislación vigente debe corresponder a cada uno.

Pero muchas peticiones en este sentido sufren demora, no imputable a los Servicios, sino por circunstancias que hacen imposible resolver dentro del plazo que sería deseable, y que causan indudables perjuicios a los interesados; a la vista de lo cual se impone la conveniencia de activar los trámites de procedimiento, de forma que prontamente el establecimiento hotelero pueda comenzar a funcionar con una clasificación aun cuando ésta sea provisional, para lo que parece conveniente establecer esta posibilidad facultando para ello a los Delegados provinciales del Departamento, sin perjuicio de mantener la competencia de la Dirección General para hacer la clasificación definitiva.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo primero. Los industriales que se dediquen a la hostelería, cuando hayan de formular soli-

citades de apertura o de asignación de categoría, cumplimentarán como hasta ahora el artículo segundo de la Orden de 8 de abril de 1939, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales de este Departamento, las cuales las elevarán con el preceptivo informe.

Artículo 2.º Si transcurriera un mes desde la remisión del expediente por la Delegación Provincial a la Dirección General del Turismo sin que hubiera recaído resolución definitiva por parte de la Dirección General, los Delegados podrán darle carácter de acuerdo provisional al informe receptivo que hubieran emitido en el expediente.

Artículo 3.º El Delegado hará constar en la notificación al interesado que su resolución tiene sólo carácter provisional, en tanto no se produzca la decisión definitiva por parte de la Dirección General del Turismo, la cual deberá dictarla en el plazo máximo de dos años.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—
Arias-Salgado.—Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del Turismo.

Del «B. O. del E.» número 91).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

El Ilmo. señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a favor del Secretario D. Román Manrique García.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en sesión de 5 de noviembre de 1955, acordó señalar a D. Román Manrique García, la pensión de 30.010,08 pesetas, 80 por 100 del sueldo regular.

Que el causante, jubilado en 5 de noviembre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se detallan, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 92 y 93 y la disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 44 al 55 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Román Manrique García, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, la pensión anual de pesetas 30.010,08 y mensual de 2.500,84 pesetas con efectos desde el 1 de diciembre de 1955.

A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros (Logroño), 694,99 anuales y 57,92 al mes.

Ortigosa de Cameros (Logroño), 2.205,08 y 183,76.

Cenicero (id), 1.019,21 y 84,93.

Casalareina (id), 346,89 y 28,91.

Villalbilla de Burgos (Burgos), 1.115,84 y 92,99.

Renuncio (id), 780,96 y 65,09.

Valenzuela (Córdoba), 756,64 y 63,05.

Cogollos (Burgos), 124,04 y 10,34

Quintanadueñas (id), 249,06 y 20,76.

El Carpio (Córdoba), 11.547,99 y 962,32.

Espinosa de los Monteros (Burgos), 11.169,38 y 930,77.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 28 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Moradillo de Sedano, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho

término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 2 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Don Angel Falcón García, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su demarcación,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Jesús Hernández Jiménez (a) «El Torta», gitano, cuyo verdadero nombre parece ser el de Hilario, hijo de Benigno, al parecer conocido por José Antonio y Rosa, de 18 a 20 años de edad, moreno, ambulante, a fin de comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para recibirle declaración indagatoria, tras notificarle el auto de procesamiento dictado con esta fecha contra el mismo y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número tres de 1954, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habi-

do, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Angel Falcón García.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Belorado

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de apremio seguido en este Juzgado para la exacción de la multa, apremio e indemnización, que en total asciende a 105 pesetas, y que le fueron impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos al vecino de Belorado, Estanislao Barrios, por extracción y corta de leñas en el Monte Mayor, de este Municipio, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que fué valuado pericialmente, el siguiente vehículo embargado de su propiedad:

Un carro usado, de los llamados de yugo, valorado en 2.500 pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia, el día 16 de abril próximo y hora de las doce, los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y se hace constar, además, que el reseñado carro se encuentra depositado en poder de dicho Estanislao Barrios, donde podrá ser examinado.

Dado en Belorado, a 26 de marzo de 1956.—Joaquín Martín Canivell.

Briviesca

D. Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de primera instancia de Briviesca,

Hago saber: Que por dependencia de autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado por D. Angel Rubio Soto, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Demetrio Muñoa Echevarría, mayor de edad, labrador y vecino de Fresno de Ríotirón, se embargaron, tasaron y se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Un ganado mular, de un año aproximadamente, color negro, de 1'20 metros de alzada, que atiende por «Romera», valorado en 2.500 pesetas.

Un mulo de doce años, cerrado, pelo rata, de siete y media cuartas de alzada, que atiende por «Lago», tasado en 3.000 pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo y hora de las doce, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dichos semovientes se hallan depositados en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por los compradores.

Dado en Briviesca a 20 de marzo de 1956.—El Juez, Alberto de Amunategui.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

—

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que

celebró en 23 del actual, los padrones correspondientes a los arbitrios sobre «Recogida de basuras en domicilios particulares» y el de «Servicios de alcantarillado», correspondientes al ejercicio actual, y que les regula las Ordenanzas números 22 y 23 de exacciones locales, respectivamente, dichos documentos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante dicho plazo, los contribuyentes en ellos incluidos, puedan presentar las oportunas reclamaciones, pues así que transcurra no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas que en los mismos tengan asignadas.

Burgos, 28 de marzo de 1956.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Hacinas

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal correspondiente al año actual de 1956, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Hacinas, a 28 de marzo de 1956.—
El Alcalde, Florencio Alonso.

Alcaldía de Cillaperlata

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1955, que comprende la población censada en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación,

advertiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Cillaperlata, a 27 de marzo de 1956.— El Alcalde.

Alcaldía de Saldaña de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, se hallan confeccionadas y apropiadas por esta Corporación Municipal las cuentas de presupuesto y administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, correspondientes al ejercicio de 1955, y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña de Burgos, 27 de marzo de 1956.—El Alcalde, Cirino Moreno.

Alcaldía de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del Presupuesto municipal ordinario, así como igualmente las de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el

plazo de quince días hábiles, advirtiéndose que durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas por las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho texto legal.

Tardajos, 27 de marzo de 1956.
El Alcalde.

Alcaldía de Ros

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Ros, a 23 de marzo de 1956.—
El Alcalde, Leoncio Pérez.

Alcaldía de Los Tremellos

Redactadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Los Tremellos, a 23 de marzo de 1956.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

Redactadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho

días más, se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Palazuelos de la Sierra, a 28 de marzo de 1956.—El Alcalde, Marcos Arribas.

Alcaldía de Huerta de Rey

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Huerta de Rey, 28 de marzo de 1956.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito y habilitación, con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Canicosa de la Sierra, 28 de marzo de 1956.—El Alcalde, José Cuésta.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Villaluenga de Losa

Habiendo quedado desierta la subasta de 486 metros cúbicos de leña de encina, del monte «El Tuyo», y concedida la rebaja por el

Distrito Forestal, se anuncia otra para el día 10 de abril próximo y hora de las once de la mañana, con la nueva tasación de 56.472 pesetas y precio índice de 70.590 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Junta.

Villaluenga de Losa, 30 de marzo de 1956.—El Presidente, Emiliano Alonso.

Compañía de Aguas de Burgos, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Burgos el día 23 de abril, a las diez treinta horas, en el domicilio social de esta Sociedad, Plaza de Alonso Martínez, 7, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuenta y distribución de beneficios del ejercicio de 1955, designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1956, y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor.

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas que acrediten su calidad de tales, exhibiendo los títulos que posean o el resguardo de sus depósitos en la sucursal del Banco de Bilbao de esta plaza o en las oficinas de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la reunión, donde se les proveerá de la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas la Memoria, balance y cuentas del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores.

Burgos, 26 de marzo de 1956.—
El Consejo de Administración.

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo
Teléfono 4747 - BURGOS